



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0706.-

ZAPALLAR, 18 MAY 2016 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°4.975, de fecha 19 de noviembre de 2013; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, con fecha 29 de enero de 2016 se celebró el contrato de “Concesión de Espacios para la Venta de Seguro Automotriz Obligatorio, año 2016 – 2017, Comuna de Zapallar”, en adelante, “el contrato”, con el concesionario **DAVID EDUARDO NAVARRO CARACHI**, Cédula de Identidad N° , refrendado mediante Decreto Alcaldicio N°598/2016 de fecha 02 de febrero de 2016, derivado de licitación pública ID N°5325-137-LE15, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N°7533/2015 de fecha 23 de diciembre de 2015.
- 2° Que la tarifa de la concesión fue adjudicada en la suma de \$23.550.000.- (veintitrés millones quinientos cincuenta mil pesos), lo que de conformidad a la cláusula octava del contrato, el concesionario debía pagar en dos cuotas iguales y sucesivas de \$11.775.000.- (once millones setecientos setenta y cinco mil pesos); siendo la primera de las cuotas pagadera al día 8 de abril de 2016.
- 3° Que, mediante Memorándum N°40/2016, de fecha 10 de mayo de 2016, el Encargado de Permisos de Circulación - Unidad Técnica del Contrato – don G. Antonio Molina Daine, informa que, de acuerdo a lo constatado por el Tesorero Municipal en Memorándum





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

N°302 de la misma fecha, don **DAVID EDUARDO NAVARRO CARACHI** presenta, a dicha data, un atraso de 32 días corridos para el pago de la primera cuota de la tarifa de concesión. Además, la Unidad Técnica hace presente que se han constatado en libro autocopiativo, dos eventos ocurridos en fecha 02 de mayo de 2016 y 09 de mayo de 2016, en que el concesionario no ha dado cumplimiento a la obligación de mantener permanentemente el servicio de ventas de seguros obligatorios durante todo el tiempo de vigencia del contrato, pese a haberle sido reiteradamente advertido dicho incumplimiento en forma telefónica.

4° Que el atraso en el pago de la primera cuota de la tarifa de concesión está sancionada en la Punto I, letra a) de la cláusula décima del Contrato, con multa de 2 UTM. por cada día de atraso, hasta completar un máximo de 15 días de atraso, caso en el cual, además se le aplicará una multa de 1 UTM. establecida en la letra b) de la misma cláusula, dando derecho al Municipio a ponerle término anticipado al Contrato de conformidad a la cláusula décimo segunda del mismo.

5° Que, el incumplimiento del concesionario de la obligación establecida en el artículo 41°, punto III, letra a.3. de las Bases, de mantener permanentemente el servicio de ventas de seguros obligatorios durante todo el tiempo de vigencia del contrato está sancionado con una multa de 1 UTM., por evento.

6° Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad Técnica, por el atraso en el pago de la primera cuota de la tarifa por 32 días corridos, corresponde aplicar al concesionario una multa equivalente a 31 UTM; por su parte, por los dos eventos constatados por la Unidad Técnica correspondientes a no mantener permanentemente el servicio de ventas de seguros obligatorios durante todo el tiempo de vigencia del contrato, corresponde aplicar al concesionario una multa de 2 UTM. En total, corresponde aplicar una multa al concesionario por 33 UTM.

7° Que, además de la aplicación de las multas antes mencionadas, el Municipio puede poner término anticipado al contrato de conformidad a lo establecido en la parte final de la letra e) de la cláusula décimo segunda, en relación a la letra b) de la cláusula décima del contrato y ejecutar la boleta de fiel cumplimiento del contrato, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal.

8° Que de conformidad al punto II de la cláusula décima del contrato, el concesionario tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados desde que el presente decreto se encuentre





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

firme y ejecutoriado, para pagar el valor total de la multa, directamente, en Tesorería Municipal. Si vencido el plazo, el concesionario no pagare la multa, el importe de ésta se descontará de la Boleta de Garantía N°0127404, tomada por el concesionario para este efecto; quedando el saldo de su ejecución en arcas municipales conforme a lo dispuesto en la parte final de la cláusula décimo segunda.

9° Que tanto el término anticipado, como la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato se encuentra amparado en el artículo 11 y 13 letra e) de la ley 19.886 y en el artículo 72 y 77 N°6 del Reglamento de la Ley de Compras, regulado por el Decreto Supremo 250/2004, del Ministerio de Hacienda.

10° Que por lo anteriormente expuesto, las normas legales citadas, Bases de Licitación y Contrato respectivo,

DECRETO:

1° **APLÍQUESE UNA MULTA** equivalente a 33 UTM. (treinta y tres Unidades Tributarias Mensuales) al Concesionario de los Espacios para la Venta de Seguro Automotriz Obligatorio, año 2016 – 2017, Comuna de Zapallar, don **DAVID EDUARDO NAVARRO CARACHI**, Cédula de Identidad N°

2° **COMUNÍQUESE** al concesionario que tiene un plazo de 15 días hábiles, contados desde que el presente decreto se encuentre firme y ejecutoriado, para pagar el valor total de la multa, directamente, en Tesorería Municipal.

3° **TERMÍNESE ANTICIPADAMENTE** el contrato de “Concesión de Espacios para la Venta de Seguro Automotriz Obligatorio, año 2016 – 2017, Comuna de Zapallar”, ID 5325-137-LE15, con **DAVID EDUARDO NAVARRO CARACHI**, Cédula de Identidad N°

4° **COMUNÍQUESE** al concesionario que, en contra del presente Decreto, dispone de los recursos establecidos en la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.

5° **EJECÚTESE**, por parte del Tesorero Municipal, y una vez ejecutoriada la presente resolución, la Boleta de Garantía N°0127404, emitida por el Banco Santander, por un monto de \$7.065.000.- pesos, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

6° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha desde su total tramitación.

7° NOTIFÍQUESE el presente Decreto por el Secretario Municipal al concesionario, remitiéndose, dentro de los 5 días siguientes a su total tramitación, copia íntegra de la misma, mediante carta certificada dirigida a su domicilio, ubicado en Llano Subercaseaux N°3629, oficina 506, San Miguel, Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

Distribución:

- 1.- Contratista: David Eduardo Navarro Carachi.
- 2.- Asesoría Jurídica
- 3.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones.
- 4.- Tesorería Municipal.
- 5.- Oficina de Transparencia
- 6.- Archivo: Secretaría Municipal.

